

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2021 -00134 - 2021
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	HILDA MERCEDES DIAZ VIDES C.C. 1042.429.993. Menor: JMMD
DEMANDADO	JUAN MANUEL MONTIEL SALCEDO C.C. 72.431.790.

Informe secretarial: Soledad, 25 de marzo de 2021, Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

Secretaria, MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial manifiesta en el acápite de los hechos numeral 2 que ante el Juzgado Segundo de Familia de Soledad, se fijó cuota alimentaria mediante acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, anexando incluso copia de dicha acta contentiva de audiencia.

al interior del proceso de acuerdo a la sentencia allegada con Radicación 0875831840022019 -00203-00, aprobando el acuerdo entre las partes fijando una cuota alimentaria a cargo del señor JUAN MANUEL MONTIEL SALCEDO, y a favor de sus hijos JUAN MANUEL Y EMMANUEL MONTIEL DIAZ, en cuantía de \$650.000., mensuales y en junio y diciembre una adicional de \$600.000.respectivamente.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el referido proceso cursó en el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Soledad, proceso al que le correspondiera por numero de RAD. 08758318400220190000203-00, es necesario dar aplicación a lo dispuesto en el art. 397 num. 2 del C.G.P., razón por la cual se procederá a rechazar la demanda y se remitirá al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, despacho de origen que conoció el proceso de Ofrecimientos de cuota de alimentos, y en el cual se fijó la cuota alimentaria a cargo del ejecutado, a fin que este imprima su trámite legal..

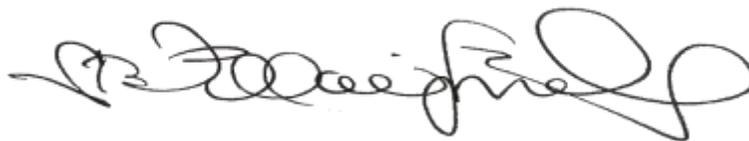
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, seguido del proceso de Ofrecimiento C.A., promovida por la señora HILDA MERCEDES DIAZ VIDES contra el señor JUAN MANUEL MONTIEL DIAZ, por lo expuesto en la parte motiva.

2. Remítase la demanda de la referencia, al Juzgado Segundo de Familia de Soledad, para lo de su competencia.
3. Anótese en los libros radicadores su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 07 de abril de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 047 VÍA WEB
El Secretario (a) **MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

MBGSJ